

**Información adicional**

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

**ÁREA DE OPERACIONES****PAGO DE ACREEDORES RECONOCIDOS**

1. Correspondiente al sexto reparto concursal autorizado para su pago el pasado 18 de diciembre 2019; al cierre del pasado bimestre, se registraron un total de 1,967 acreedores pagados, quienes cobraron un monto de \$50'565,381.24 (Cincuenta millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un 24/100 pesos) del total del monto a repartir, relacionándose cada acreedor y el monto de lo cobrado en el Anexo No. 1; asimismo, quedaron pendientes de realizar su cobro 2,942 acreedores, que en términos monetarios representan un total de \$49'434,618.76 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho 76/100 pesos), relacionándose de igual forma, a cada acreedor y el monto por cobrar en el Anexo No. 2.
2. Por lo que corresponde al primer reparto concursal autorizado para su pago el 27 de junio de 2016, al cierre del bimestre que se informa, se registran un total de 3,872 acreedores pagados por la cantidad de \$575'054,210.39 (Quinientos setenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil doscientos diez 39/100 pesos), relacionados cada uno dentro del Anexo No 3; de igual forma, el número de acreedores que no han realizado su cobro asciende a 1,034 que representan la cantidad de \$24'939,080.70 (Veinticuatro millones novecientos treinta y nueve mil ochenta 70/100 pesos), relacionándose a cada uno en el Anexo No. 4.
3. Respecto al segundo reparto concursal, autorizado para su pago con fecha 15 de diciembre de 2016; el monto de lo pagado al cierre del presente informe asciende a la cantidad de \$190'435,621.89 (Ciento noventa millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veintiún 89/100 pesos), correspondientes a 3,731 acreedores, relacionados en el Anexo No. 5, quedando aún recursos pendientes por cobrar del orden de los \$9'562,141.79 (Nueve millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y un 79/100 pesos), que corresponden a 1,175 acreedores, cuyos nombres y montos se encuentran relacionados en el Anexo No. 6.
4. Del tercer reparto concursal autorizado para su pago el 6 de septiembre de 2017; la concursada ha pagado a un total de 3,577 acreedores la cantidad de \$168'812,052.85 (Ciento sesenta y ocho millones ochocientos doce mil cincuenta y dos 85/100 pesos), conforme a la relación que se adjunta en el Anexo No. 7; de igual forma queda por pagar un monto de \$13'187,947.15 (Trece millones ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y siete 15/100 pesos), que corresponden a 1,331 acreedores, quienes a la fecha no han realizado su cobro, siendo estos los que se relacionan en el Anexo No. 8.
5. Por lo que respecta al cuarto reparto concursal autorizado para su pago el 26 de marzo de 2018; al cierre del último periodo, se ha cubierto de dicho pago a 3,466 acreedores por la cantidad de \$ 113'742,662.05 (Ciento trece millones setecientos cuarenta y dos mil seis cientos sesenta y dos 05/100 pesos), relacionándose cada acreedor y el monto cobrado en el Anexo No. 9, quedando aún de realizar su cobro 1,442 acreedores un monto del orden de los \$11'257,337.95 (Once millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete 95/100 pesos), relacionados en el Anexo No. 10.
6. Respecto al quinto reparto concursal autorizado con fecha 20 de diciembre 2018; se registran un total de 3,112 acreedores pagados, por un monto de \$82'550,192.00 (Ochenta y dos millones quinientos cincuenta mil ciento noventa y dos 00/100 pesos),

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

relacionándose a cada acreedor y los montos pagados, dentro del Anexo No. 11; asimismo, quedan pendientes de realizar su cobro 1,796 acreedores un total de recursos por la cantidad de \$17'449,808.00 (Diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ocho 00/100 pesos), a quienes se les relaciona dentro del Anexo No. 12.

INTERESES ACUMULADOS

- De los activos que conforman la masa concursal, durante el presente bimestre se han generado por concepto de intereses, la cantidad de \$87,380.94 (Ochenta y siete mil trescientos ochenta 94/100 pesos), que ya acumulados a los generados con anterioridad, importan la cantidad de \$15'401,077.87 (Quince millones cuatrocientos un mil setenta y siete 87/100 pesos), integrándose el detalle mes a mes dentro del *Anexo No. 13*; asimismo, se dispuso de este monto la cantidad de \$3'027,006.88 (Tres millones veintisiete mil seis pesos 88/100 m.n.), por lo que el total integrado a la masa concursal correspondiente a este rubro asciende a la cantidad de \$12'374,070.99 (Doce millones trescientos setenta y cuatro mil setenta 99/100 pesos).

PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS FONDO DE PROTECCIÓN

- Referente a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; el total de acreedores pagados y los montos al cierre del mes de diciembre 2019, se mantiene sin cambio, siendo estos de 6,334 acreedores, por la suma de \$662'325,625.80 (Seis cientos sesenta y dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos veinticinco 80/100 pesos), relacionándose tanto a los acreedores como el monto pagado en el *Anexo No. 14*.
- Respecto a las solicitudes presentadas por los beneficiarios al Fondo de Protección con posterioridad al periodo establecido para la realización del cobro de Obligaciones Garantizadas y constituidas dentro de la reserva creada para tal fin conforme a las disposiciones establecidas por dicho fondo; al igual que en el rubro anterior, estas no presentan cambio alguno, manteniéndose hasta la fecha el total de 95 acreedores pagados por la suma de \$12'178,973.42 (Doce millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 42/100 m.n.), 4 acreedores pendientes de cobro, por la cantidad de \$562,179.39 (Quinientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve 39/100 pesos) y 6 solicitudes dictaminadas como improcedentes, relacionándose cada una de los beneficiarios y los montos cobrados y por cobrar en el *Anexo No. 15*.

COBRANZA

- De la cartera de créditos administrada por FICREA, al cierre del bimestre que se informa, se obtuvo una recuperación por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil 00/100 pesos), correspondiente al pago de capital e intereses ordinarios y moratorios, integrándose los montos dentro del *Anexo No. 16*; de igual forma, como parte integral al presente informe, se adjuntan los estados de cuenta bancarios que sustentan los depósitos mencionados, los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial, dentro del *Anexo No. 17*.

Dentro de este mismo rubro, por la recuperación obtenida en este bimestre, quedó liquidado 1 crédito, el cual está detallado en el *Anexo No. 18* adjunto.

- Referente a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA mediante los denominados Distribuidores y bajo la administración de la empresa relacionada LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V.; durante el presente bimestre, se recuperó la cantidad de \$11,129.93 (Once mil ciento veintinueve 93/100 pesos), los cuales, ya acumulados a las cantidades anteriormente recuperadas suman la cantidad de

\$12'490,778.80 (Doce millones cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y ocho 80/100 pesos), más la recuperación de los \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco 59/100 pesos), correspondientes al billete de depósito cobrado anteriormente, más la cantidad de los \$2,431,294.80 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro 80/100 pesos), transferidos de los saldos de las cuentas bancarias registradas a nombre de LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V., dan un total recuperado por la cantidad de \$38'961,759.19 (Treinta y ocho millones novecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y nueve 19/100 pesos), quedando por recuperar la cantidad de \$119'181,394.77 (Ciento diecinueve millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y cuatro 77/100 pesos), tal y como se integra en el *Anexo No. 19*; así mismo y al igual que en el rubro anterior, como parte integral del informe, se adjunta los estados de cuenta bancarios que sustentan los depósitos recibidos, los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial bajo el *Anexo No.20*.

#### OTROS

12. Referente a las carteras de crédito; al cierre del bimestre que se informa, se llevó a cabo la actualización de los saldos vencidos correspondientes a cada crédito, así como de la actualización del estatus que guardan, señalándose este dentro de la columna SITUACIÓN ACTUAL DEL CRÉDITO en el *Anexo No. 21*.
13. Respecto a la actualización de los reportes en el Buró de Crédito; se procedió al envío de la información consistente en los saldos vencidos y sus respectivos días de mora; asimismo, se actualizó el estatus que guardan cada uno de estos. Dentro de este mismo rubro, se dio contestación a las impugnaciones presentadas por los acreditados (personas físicas y morales), proporcionando en cada caso, la documentación e información requerida, la cual sustenta y justifica el estatus reportado, los cuales se encuentran relacionados en el *Anexo No. 22*.

### ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

14. Se efectuaron los pagos de los meses noviembre y diciembre de 2019, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica del siguiente inmueble propiedad de FICREA. Se anexan los recibos de los pagos efectuados (*Anexo 23*):
  - Filadelfia número 1137, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco:
    - Agua: \$948.00 (Novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
    - Energía eléctrica: \$2,029.00 (Dos mil veintinueve pesos 00/100 M.N.)
15. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de los meses de noviembre y diciembre de 2019, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles, otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (*Anexo 24*):
  - Monte Camerún número 120, colonia Lomas de Barrilaco, México, Ciudad de México:
    - Predial: \$10,334.00 (Diez mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Energía eléctrica: \$29,370.00 (Veintinueve mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)
- Agua: \$1,427.00 (Mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)
- Privada San Isidro número 35 departamento 207, Ciudad de México:
  - Mantenimiento: \$5,106.26 (Cinco mil ciento seis pesos 26/100 M.N.)
  - Predial: \$82.00 (Ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
  - Energía eléctrica: \$48.00 (Cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
  - Agua: \$195.00 (Ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
- Privada San Isidro número 35 departamento PH 1405, Ciudad de México:
  - Mantenimiento: \$7,737.80 (Siete mil setecientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.)
  - Predial: \$1,187.00 (Mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)
  - Energía eléctrica: \$48.00 (Cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
  - Agua: \$195.00 (Ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
- Sierra Candela número 55 departamento 304, México, Ciudad de México:
  - Mantenimiento: \$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
  - Predial: \$1,226.00 (Mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)
  - Energía eléctrica: \$47.00 (Cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)
  - Agua: \$398.00 (Trecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)
- Casa número 10 del Club de Golf Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México:
  - Mantenimiento: \$8,644.00 (Ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
  - Energía eléctrica: \$95.00 (Noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
- Casa habitación, construida sobre el lote ocho, de la fracción catorce "a", de la sección Fontanas, del fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México.
  - Energía eléctrica: \$51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)
- Inmueble marcado con el número 40, de la calle Bernal Díaz del Castillo, en el fraccionamiento Ciudad Satelite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,
  - Energía eléctrica: \$52.00 (Cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
- La casa marcada con el número 2 de la calle Ruiseñor, del fraccionamiento Lomas Verdes, primera sección, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.
  - Energía eléctrica: \$345.00 (Trecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- Departamento 203, torre Gamón I (uno romano), perteneciente al conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical, marcado con el

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

número 515 de la avenida Paseo de las Palmas, en la colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

- Predial: \$6,413.00 (Seis mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.)
- Agua: \$ 446.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)

16. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 25); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 26):

- Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), el cual, al mes de noviembre de 2019, se le efectuó pago por un monto de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.) y el mes de diciembre de 2019, la cantidad de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.).
- Licenciado Javier de Jesús René Tostado Pimentel (juicios laborales) el cual, al mes de noviembre de 2019, se le efectuó un pago por la cantidad de \$144,144.10 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), derivado de 154 juicios laborales, y el mes de octubre de 2019, la cantidad de \$144,144.10 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), derivado de 154 juicios laborales.
- El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), el cual, al mes de noviembre de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en diciembre de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), al mes de noviembre de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en diciembre de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), al mes de noviembre de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en diciembre de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.

17. Se informa sobre los contratos celebrados que continúan en ejecución al 31 de diciembre de 2019, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

CONTRATOS VIGENTES AL 31/12/2019		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ÁLVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY	PROCEDIMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES
7	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
8	ULISES RODRIGUEZ SANTANA	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADAJARA)
9	TOIAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
10	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA y ULISES RODRIGUEZ SANTANA. - Estas empresas proporcionan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.
- LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY
- LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL Y
- C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA

Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con la carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.
- TOTAL PLAY COMUNICACIONES.- Se cuenta con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.
- TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.- La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.

18. Respecto a las actividades derivadas por la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito solicitó autorización a su Señoría, para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles:

- Con fecha 26 de febrero de 2019, se recibió OFERTA DE COMPRA del DEPARTAMENTO PH-1405, CALLE PRIVADA SAN ISIDRO, CONDOMINIO MERCADO CON EL NÚMERO 35, COLONIA REFORMA SOCIAL, C.P. 11650,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, por un monto de \$5,103,000.00 (Cinco millones ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), se está en espera de retirar los embargos que tiene el inmueble para firmar el contrato de compra-venta, se anexa carta de intención para pronta referencia (Anexo 27)

19. Actualmente, se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles:

- DEPARTAMENTO 203, TORRE GAMÓN I, PERTENECIENTE AL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS QUINCE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO y RÍO MARNE No 10 COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO,
- LOTE 58, MANZANA 114 DE LA ZONA UNO, DEL EX EJIDO DE SAN ANDRES ATENCO, ACTUALMENTE No 14, DE LA CALLE PONCIANO ARRIAGA, COLONIA LEANDRO VALLE, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
- CASA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE JUAN B. GUTIERREZ DE MENDOZA, LOTE OCHO DE LA MANZANA SIETE, DE LA COLONIA PERIODISTAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y UNO "B" DE LA CALLE MIGUEL LANZ DURET Y EL TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO SIETE DE LA MANZANA SIETE, DE LA COLONIA PERIODISTAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO;
- CASA MARCADA CON EL NÚMERO 7, DE LA CALLE GUTIERREZ MENDOZA, LOTE NUEVE, DE LA MANZANA SIETE, EN LA COLONIA PERIODISTAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO;
- CASA HABITACIÓN NÚMERO CINCO DE LA CALLE LICENCIADO MIGUEL LANZ DURET, HOY COLONIA PERIODISTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- CASA MARCADA CON EL NÚMERO 10 DE LA AVENIDA BELLAVISTA, LT 6, MANZANA "B", DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.
- PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA.
- CALLE FILADELFIA 1137, FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.
- LA CASA HABITACIÓN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO, DE LA FRACCIÓN CATORCE "A", DE LA SECCIÓN FONTANAS, DEL FRACCIONAMIENTO AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.
- DEPARTAMENTO 207, CALLE PRIVADA SAN ISIDRO, CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 35, COLONIA REFORMA SOCIAL, C.P. 11650, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
- DEPARTAMENTO 304 UBICADO EN LA CALLE SIERRA CANDELA NO. 55, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 40, DE LA CALLE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO
- LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE RUISEÑOR, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
- DEPARTAMENTO 601, TORRE CENTRAL, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO LA JOLLA ACAPULCO TORRE CENTRAL" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CONDOMINAL NÚMERO UNO HABITACIONAL, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN Y CALLE CORBETA ZARAGOZA, DE LA SECCIÓN LA PLAYA, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.
- DEPARTAMENTO NÚMERO 702, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO LA JOLLA ACAPULCO TORRE CENTRAL", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CONDOMINAL NÚMERO UNO HABITACIONAL, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN Y CALLE CORBETA ZARAGOZA, DE LA SECCIÓN DE PLAYA, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO GUERRERO.
- LOCAL NÚMERO VEINTE, UBICADA EN LA AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE NÚMERO TREINTA Y SEIS, COLONIA LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

20. Con fecha 05 de septiembre de 2019, su Señoría aprobó el Convenio que se firmó en la Corte de Circuito del Décimo Primer Circuito Judicial del Condado de Miami Dade, Florida, mediante el cual, se reciben para su enajenación, 80 (ochenta) Inmuebles, 9 (nueve) vehículos en los Estados Unidos de América, así como 42 (cuarenta y dos) inmuebles en España; para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 28).

21. Del anterior convenio, se hace mención que 11 inmuebles, se encuentran en proceso de venta, los cuales se detallan a continuación:

- 77 NW 77TH STREET, EN MIAMI, DADE, FLORIDA, Autorización para su venta de fecha 17 OCT 2019.
- 217 SW AVONDALE DRIVE#1-6, BROWARD, FL., Autorización para su venta de fecha 31/OCT/2019.
- 415 SW 113 WAY, PEMBROKE PINES, FL 33025., Autorización para su venta de fecha 05/DIC/2019.
- 150 SE 2 AVE, #105, EN MIAMI-DADE, FL., Autorización para su venta de fecha 09/DIC/2019
- 1211 NW 9TH COURT, EN MIAMI-DADE, FLORIDA., Autorización para su venta de fecha 13/DIC/2019.
- 5007 STOWERS BOULEVARD, SAN ANTONIO, TEXAS., Autorización para su venta de fecha 17/DIC/2019.
- 20900 NE 30 AVE, DEPARTAMENTO 103, MIAMI, FL., Autorización para su venta de fecha 02/DIC/2019.



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- 2137 HAYES STREET, HOLLYWOOD FL 33020 Y EDIFICIO UBICADO EN LA 1101 N 22ND AVE, HOLLYWOOD, FL., Autorización para su venta de fecha 17/DIC/2019.
- 5018 SUMMIT PASS, BEXAR, SAN ANTONIO, TX 17/DIC/201920900 NE 30 Ave., # 307, en Miami, FL, Código Postal 33180., Autorización para su venta de fecha 17/DIC/2019.
- 242 RIVIERA CIRCLE, EN WESTON, BROWARD, FL, CÓDIGO POSTAL 33327., Autorización para su venta de fecha 19/DIC/2019.

22. Respecto a la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito, solicitó autorización a su Señoría, para llevar a cabo la SEGUNDA SUBASTA EN LINEA y por proveído del 04 de octubre de 2019, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de bienes propiedad de la fallida mediante dicha subasta, misma que se llevó a cabo del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2019, mediante la cual, se obtuvieron los siguientes resultados:

**RESUMEN DE BIENES ADJUDICADOS (POR COMPRADOR)**  
**SUBASTA FICREA 2 (DEL 25 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019)**

	E-MAIL	NÚMERO DE ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA
1	<a href="mailto:breren@gmail.com">breren@gmail.com</a>	1	\$ 687,000.00
2	<a href="mailto:gerardofloresrey@hotmail.com">gerardofloresrey@hotmail.com</a>	25	\$ 20,706.00
3	<a href="mailto:vale.romerolivares@gmail.com">vale.romerolivares@gmail.com</a>	17	\$ 6,831.00
4	<a href="mailto:ivanplc@hotmail.com">ivanplc@hotmail.com</a>	47	\$ 4,370.00
5	<a href="mailto:francisco.granados@imss.gob.mx">francisco.granados@imss.gob.mx</a>	4	\$ 4,071.00
6	<a href="mailto:juanluisdsanchez@gmail.com">juanluisdsanchez@gmail.com</a>	3	\$ 2,150.00
7	<a href="mailto:rikysa0702@gmail.com">rikysa0702@gmail.com</a>	5	\$ 1,190.00
8	<a href="mailto:tigre.spp.427@hotmail.com">tigre.spp.427@hotmail.com</a>	2	\$ 1,190.00
9	<a href="mailto:duplica@outlook.com">duplica@outlook.com</a>	7	\$ 670.00
		111	\$ 728,178.00

23. En cuanto la enajenación de bienes, la cual se llevó a cabo del 26 de noviembre al 06 de diciembre de 2019, mediante la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

**RESUMEN DE OBRAS ADJUDICADAS (POR COMPRADOR)**  
**SUBASTA CUADROS (DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2019)**

	E-MAIL	NÚMERO DE ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA
1	<a href="mailto:rikysa0702@gmail.com">&lt;rikysa0702@gmail.com</a>	9	\$ 6,930.00
2	<a href="mailto:denissanchezr2018@gmail.com">denissanchezr2018@gmail.com</a>	1	\$ 500.00
3	<a href="mailto:salv_sami@hotmail.com">salv_sami@hotmail.com</a>	1	\$ 350.00
		11	\$ 7,780.00

24. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Gutty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Gutty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón y de Rio Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía de Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

25. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

## ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

26. En Acta de Entrega-Recepción del 16 de diciembre del 2015, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial, del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V., SFP (en quiebra), con los que el suscrito está trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 63 personas, lo que representa un 80.9% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial; lo anterior, ha llevado a un ahorro de \$910,236.13 (Novecientos diez mil doscientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) por quincena, esto es el 76.8% menos de lo recibido, dichos pagos se han informado bimestralmente a su Señoría y, en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 14 personas, según relación anexa. (Anexo 29)
27. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales de la primera y segunda quincena de noviembre de 2019, la primera y segunda quincena de diciembre de 2019, así como la gratificación extraordinaria por un importe de \$1,572,719.57 (Un millón trescientos once mil setecientos sesenta pesos 92/100 M.N.). Se anexan nóminas y comprobantes de transferencias bancarias (Anexo 30).
28. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

## ÁREA DE TESORERÍA

29. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 1 cheque de caja, por un importe de \$11,423.59 (Once mil cuatrocientos veintitrés pesos 59/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
30. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 1 cheque de caja por un monto total de \$3,807.86 (Tres mil ochocientos siete pesos 86/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
31. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 3 cheques de caja por un monto total de \$14,894.29 (Catorce mil ochocientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.), de la cuenta denominada "Tercer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores, que no acudieron en su momento a recogerlo.
32. También, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 3 cheques de caja por un monto total de \$34,626.27 (Treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 27/100 M.N.), de la cuenta denominada "Cuarto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
33. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 11 cheques de caja por un monto total de \$133,146.51 (Ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.), de la cuenta denominada "Quinto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
34. Se solicitó a Banjército, la apertura de la subcuenta "Sexto Pago Acreedores" y la elaboración de 3,870 cheques de caja por un monto total de \$92,084,149.82 (Noventa y dos millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.), para

efectuar dicho pago.

35. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$20,129.23 (Veinte mil ciento veintinueve pesos 23/100 M.N.), de los cuales, \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a la Cobranza de la Cartera de FICREA y \$11,129,23 (Once mil ciento veintinueve pesos 23/100 M.N.) de Cobranza de LIVCO, para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo denominado T-24, correspondientes a las cuentas 1075 de Banjército y la 7167 de Banjército de los meses septiembre y octubre de 2019, ingresos que vienen detallados en el Área de Operaciones de este mismo informe, en el numeral 11.
36. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, incluyendo las de inversión.
37. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 31 de diciembre de 2019, así mismo, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a través de las cuales, también, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL, éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente. (Anexo 31)
38. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$3,347,237.64 (Tres millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
39. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
40. Se llevó a cabo el cierre de los meses de noviembre y diciembre de 2019, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
41. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.
42. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### **ÁREA DE CONTABILIDAD**

43. En el periodo que se informa, con la subasta de los bienes muebles, en esta segunda fase se obtuvo un ingreso de \$45,728.00 (cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).  
  
Se realizó la venta del automóvil Panamera 2013 en \$687,000.00 (seiscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.)  
  
En este sentido, el activo fijo que se tiene al 31 de diciembre de 2019 se muestra en el Anexo 32.
44. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

**RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES**

<b>Impuesto retenidos y enterados</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
Impuestos sobre la Renta retenciones por Asimilados a salarios	\$11,820	\$17,214
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$97,036	\$113,887
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$103,505	\$121,479
<b>Total enterado</b>	<b>\$212,361</b>	<b>\$252,580</b>

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

<b>MES</b>	<b>SALDO A FAVOR</b>
NOVIEMBRE	101,911
DICIEMBRE	228,444

Así mismo, como cada mes se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 33 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

45. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones en materia fiscal.
46. Como se informa en la subsección 2 de la sección VI del Informe Bimestral, no ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.
47. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.
48. Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 34.

**RELACION DE EGRESOS**

<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>
06/11/2019	8,774.46	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
12/11/2019	3,793.20	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
25/11/2019	8,787.80	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
20/11/2019	58,318.00	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

01/11/2019	144,144.10	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
01/11/2019	1,226.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
01/11/2019	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
01/11/2019	1,392.00	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJO
01/11/2019	4,315.20	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJO
04/11/2019	1,100.01	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	COMBUSTIBLE
04/11/2019	6,316.20	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
04/11/2019	8,000.01	ALBERTO MENDEZ LLACA	INTERPELACIONES HIDALGO
05/11/2019	20,000.00	FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI	CERTIFICACIONES
05/11/2019	20,000.00	FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI	CERTIFICACIONES
05/11/2019	22,000.01	FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI	CERTIFICACIONES
05/11/2019	20,000.00	FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI	CERTIFICACIONES
06/11/2019	15,251.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN SEP-OCT19
08/11/2019	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/11/2019	4,901.00	SOLUCION FACTIBLE CONSULTORES SC	FOLIOS DE FACTURAS F
08/11/2019	3,868.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
08/11/2019	2,553.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
08/11/2019	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
12/11/2019	460.00	SIAPA	SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
12/11/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
15/11/2019	4,500.00	NACIONAL FINANCIERA	BILLETE DE DEPOSITO X JUICIO
15/11/2019	30,000.00	FIDEGARANTE SAPI DE CV	PROCEDIMIENTO EJECUCION JUICIO
20/11/2019	1,427.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 5° BIM
20/11/2019	95.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. BELLAVISTA SEP-NOV19
20/11/2019	195.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 5° BIM
20/11/2019	195.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 5° BIM
20/11/2019	398.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 5° BIM
20/11/2019	446.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. PALMAS GRAMPIANS 5° BIM
20/11/2019	2,941.76	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJO ACTAS
25/11/2019	345.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. RUISEÑOR SEP-NOV19
25/11/2019	48.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405 SEP-NOV19
25/11/2019	48.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207 SEP-NOV19
25/11/2019	47.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA SEP-NOV19
29/11/2019	1,500.00	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	APOYO JURIDICO
29/11/2019	1,906.67	JOSE GERARDO FLORES REYES	APOYO JURIDICO
29/11/2019	9,430.80	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	COTEJO ACTAS
29/11/2019	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
29/11/2019	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
29/11/2019	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2019	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

29/11/2019	15,892.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2019	1,130.35	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	COMBUSTIBLE
29/11/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
15/11/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN NOVIEMBRE
30/11/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN NOVIEMBRE
19/11/2019	194,607.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	RENTENCIONES DE FICREA OCTUBRE 2019
30/11/2019	37,084.23	PAGO SERVICIOS BANCARIOS NOVIEMBRE 2019	SERVICIOS NOVIEMBRE
30/11/2019	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS NOVIEMBRE 2019	SERVICIOS NOVIEMBRE
09/12/2019	10,000.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	GASTOS A COMPROBAR
19/12/2019	7,975.34	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
30/12/2019	4,570.40	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
30/12/2019	3,793.20	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
20/12/2019	57,059.02	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
02/12/2019	144,144.10	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
02/12/2019	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
02/12/2019	1,459.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
03/12/2019	2,029.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA SEP-NOV19
06/12/2019	2,553.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
06/12/2019	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
06/12/2019	715.05	FRANCISCO JOSE LAGUARDIA PULIDO	TRADUCCION DOCTOS
06/12/2019	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
06/12/2019	3,868.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
09/12/2019	14,119.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN OCT-NOV19
09/12/2019	51.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. VALLE DE BRAVO SEP-DIC19
09/12/2019	2,436.00	MAURICIO GASPAS RODARTE	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
10/12/2019	488.00	SIAPA	SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
10/12/2019	2,436.00	MAURICIO GASPAS RODARTE	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
16/12/2019	52.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. BERNAL DIAZ OCT-DIC19
17/12/2019	10,258.48	MARIA DE LOURDES ESTRELLA JURADO	COPIAS CERTIFICACIONES
19/12/2019	290.61	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	MENSAJERIA
20/12/2019	1,740.00	N P 123 , S.C.	RATIFICACION FIRMAS
20/12/2019	438.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
23/12/2019	10,334.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120 6° BIM19
23/12/2019	1,187.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 6° BIM19
23/12/2019	82.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 6° BIM19

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

23/12/2019	1,226.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA 6° BIM19
23/12/2019	6,413.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. PALMAS T. GAMON 6° BIM19
24/12/2019	5,720.00	SILVIA DEL CARMEN BERISTAIN MARTINEZ	TRADUCCION DOCTO
24/12/2019	1,149.99	SERVICIO NAVARRO SA DE CV	COMBUSTIBLE
30/12/2019	55,216.00	GURMILAN Y ASOCIADOS SC	INTERPELACIONES
30/12/2019	2,860.00	JOSE GERARDO FLORES REYES	APOYO JURIDICO
30/12/2019	1,906.67	JOSE GERARDO FLORES REYES	APOYO JURIDICO
30/12/2019	2,436.00	MAURICIO GASPAS RODARTE	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
30/12/2019	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
30/12/2019	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/12/2019	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/12/2019	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
30/12/2019	15,892.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/12/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/12/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/12/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/12/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/12/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/12/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/12/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/12/2019	16,240.00	GURMILAN Y ASOCIADOS SC	INTERPELACIONES
15/12/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN DICIEMBRE
31/12/2019	327,940.21	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN DICIEMBRE
20/12/2019	260,958.64	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA EXTRAORDINARIA
17/12/2019	212,361.00	SAT	PAGO DE RETENCIONES DE FICREA NOVIEMBRE 2019
16/12/2019	100,000,000.00	SEXTO PAGO PAGO AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
31/12/2019	37,084.20	PAGO SERVICIOS BANCARIOS DICIEMBRE 2019	SERVICIOS DICIEMBRE
31/12/2019	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS DICIEMBRE 2019	SERVICIOS DICIEMBRE

<b>103,482,738.30</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>
-----------------------	----------------------

Se hace mención, que los gastos que se generaron en el período, son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones del Síndico, de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

Como se plasma en el punto 1.3 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral, y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos comprenden mantenimientos de los bienes, la conservación del patrimonio, honorarios y gastos legales, pagos de servicios básicos para la operación y que todos ellos cuentan con el debido soporte que cumple las normas fiscales que nos atañen.

49. De igual forma en el punto 1.5 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral podemos encontrar la división de los pagos realizados por la fallida durante el bimestre, clasificados en los siguientes rubros para su mejor identificación y entendimiento:

- Compra de insumos para operación o mantenimiento.
- Pago a proveedores de insumos, servicios o materiales relacionados con la operación.
- Sueldos y salarios. (honorarios al personal).

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Pago de impuestos.
- IMSS.
- INFONAVIT.
- Otros.

50. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 31 de diciembre de 2019 y su comparativo con el estado de posición financiera al 31 de octubre de 2019.

Podemos observar que, existe una disminución en el registro de los bienes muebles e inmuebles, en comparación con el bimestre anterior, que es consecuencia del registro de las depreciaciones contables de los dos meses que conforman el informe y que fueron registradas en conformidad a las Normas e Información Financiera (NIF's) y a la legislación fiscal vigente que en materia del impuesto sobre la renta, en su Sección II de las Inversiones, nos indica los porcentajes máximos de deducción por concepto de depreciación, así como por las ventas de mobiliario y equipo efectuadas por la subasta autorizada.

51. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.2 del presente informe, se presenta el Estado de Resultados de la fallida correspondiente al bimestre.

52. Anexamos copia del último dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 35, como se menciona en la sección II del informe bimestral.

53. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.

54. Es importante mencionar que, como parte del trabajo del Área Contable, se lleva control en el que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida las carteras de cuentas por cobrar, de tal forma que las cifras sean concurrentes y así determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza parte de ellas se vienen recuperando.

55. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener. Con la finalidad de preparar la próxima subasta de bienes, se llevó un trabajo de identificación y valuación para las próximas bajas de los activos.

56. En apoyo al Área Jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.

57. Se continuó con la entrega del Quinto Pago parcial a los acreedores así como se completaron algunos pagos parciales, correspondientes a: primero, segundo, tercero y cuarto pagos parciales decretados anteriormente, por lo cual se llevó el debido registro de los anticipos entregados durante el bimestre que se informa, trabajando en conjunto con el Área de Operaciones para la entrega y captura de cheques, así como la conciliación de los saldos para mantener actualizada cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.

58. Con fecha 16 de diciembre de 2019, fue aprobado por el juez de la causa, la realización del sexto pago parcial a los acreedores, por tal motivo, se realizó un trabajo en conjunto con todas las áreas de la hoy fallida, para la realización de los cheques, entrega de los mismos y el proceso de registro de estos pagos, a cada uno de los acreedores reconocidos



en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.

59. Con respecto a los ingresos de la fallida, se encuentran clasificados y reportados en la Sección VI Subsección 1, punto 1.4 Ingresos, cabe señalar que en el rubro de cobranza numeral 11 anexo 19 y numeral 12 anexo 21 se encuentran detallados los importes pendientes de cobro de la cartera de la fallida.
60. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.
61. Los adeudos que tiene la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez XIV en materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.
62. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
63. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el Anexo 32 y los recursos líquidos son los informados por el área de Tesorería en el Anexo 31.

## ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

64. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación de la propiedad ubicada en la 5018 Summit Pass, Bexar, San Antonio, TX, Código Postal 78229, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal, señalando que sobre dicho inmueble, se recibieron propuestas de compra venta por la cantidad de 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS), que es superior al de su valor comercial. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 11 días naturales, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal.
65. EL suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído de fecha quince de noviembre del presente año; con el Recurso de Revocación promovido por ELIAS MENDOZA MURGIA, en representación de la parte actora en contra del proveído del treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, manifestando el que suscribe que resulta improcedente, ya que carece de todo sustento legal, además de advertirse impreciso, en razón de que el representante de la parte actora, expone una falsa violación a los citados preceptos legales, así como a los principios de legalidad, congruencia, exhaustividad y equidad procesales, sin que para ello hayan sido precisadas ni descritas

## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

las condiciones por la que se considera que la resolución combatida haya transgredido los invocados principios; ya que lo que se alega es, la autorización que se realizó por la solicitud formulada por el suscrito para la enajenación del inmueble ubicado en 217 SW AVONDALE DRIVE #1-6, CONDADO DE BROWARD, FLORIDA, CODIGO POSTAL 33060, el que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal, y que se alega por la actora como ilegal, al haberse autorizado que la enajenación solicitada sea en términos de lo previsto en el artículo 208 de la ley de la Materia y no bajo el procedimiento de subasta pública, lo cual contrario a lo argüido por la parte actora, resulta procedente y legal, ya que la solicitud realizada cumple con la condiciones previstas en los artículos 197 y 208 de la Ley de Concursos Mercantiles, aunado a lo anterior se desprende que el procedimiento de enajenación contra el que se pretenden inconformar los actores; se trata de un acto consentido, en virtud de que por proveído dictado del 17 de octubre del presente año, ya había sido autorizada la venta de un diverso inmueble en las mismas condiciones del que fue autorizado en el proveído impugnado, estableciéndose como un precedente respecto al procedimiento de enajenación, sentando con ello las bases respecto del procedimiento que ya ha sido aprobado.

66. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista ordenada por proveído de fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, con el Recurso de Revocación promovido por la parte actora en el presente juicio, por conducto de quien se ostenta como su representante ELIAS MENDOZA MURGIA, en contra de la sentencia interlocutoria dictada el diez de octubre de dos mil dieciocho, manifestando el que suscribe que éste resulta improcedente por infundado e impreciso; en razón de que el representante de la parte actora se pronuncia inconforme con la determinación dictada con relación al Incidente de Incorporación de Bienes a la Masa Concursal que fue promovido por ANGEL GUERRA MENDEZ, en la que fue declarado improcedente bajo el sustento de haber sido promovido diverso juicio de garantías por Roberto Lopez Torres, en el que precisamente aún queda pendiente de resolver y en su caso determinar la legalidad respecto de los diversos requerimientos de información y documentación que lleven en su caso a establecer la legitimación y legalidad para considerar procedente o improcedente la incorporación de bienes a la masa concursal que se pretende tanto por la ahora recurrente, así como el quejoso en el juicio de garantías que se encuentre subjudice, contrario a lo que es alegado por la supuesta agraviada, es menester que previo a resolver sobre el Incidente de Incorporación de Bienes a la Masa Concursal que fue interpuesto, quede también determinada la procedencia de las prestaciones que únicamente corresponderán como consecuencia de la información que aún no se ha determinado a quien corresponde proporcionar; ya que se advierte que se requerirá del suscrito que rinda cuentas sobre el fideicomiso a que hace referencia, cuando aún no hay pronunciamiento expreso que el fideicomiso forme parte de los bienes de la fallida; por lo que de proceder a resolver el incidente en los términos que plantea la recurrente, se corre el riesgo de que sean emitidas sentencias contrarias y contradictorias, que dejarían en total estado de indefensión al suscrito por haberse reconocido derecho distinto a la recurrente; por el que ya no sería procedente recurso alguno en contra de la resolución que en su caso se llegue a pronunciar en el Incidente que fue declarado improcedente, por considerarse acto consumado y consentido, resultando necesario que sea resuelto el diverso juicio de garantías promovido por ROBERTO TORRES LÓPEZ, para se tenga la certeza jurídica de las obligaciones generadas con relación al Fideicomiso 80730, celebrado el día diecisiete de diciembre de dos mil quince y si éste debe o no considerarse como parte de la masa concursal; más aún porque el suscrito no tengo facultad alguna para proporcionar la documentación por la que fue promovido precisamente en el citado amparo y será hasta que se determine por la autoridad constitucional sobre dicho requerimiento que procede admitir a trámite un Incidente que da por justificada y acreditada la condición para integrar

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

bienes que no se ha determinado si pertenecen a la fallida.

67. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se expidieran a costa del suscrito, tres copias certificadas del proveído del 29 de octubre de 2019 y escrito registrado con el número de correspondencia 22992, relativos a la publicidad de los convenios alcanzados en la Corte de Miami, Florida.
68. El suscrito dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en la CAUSA PENAL: 673/2016-J.O., radicada ante el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, exhibiendo copias certificadas de las constancias o ficha de depósito del pago del seguro de depósito y los pagos parciales autorizados en el concurso mercantil de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, efectuados a BANCO MULTIVA. S.A., derivado del contrato de mandato M/395-3, manifestando que los referidos pagos, se efectuaron mediante cheques que se describen a continuación. a).- Carta de conformidad y pago de obligaciones garantizadas (SEGUROS DE DEPÓSITO), de fecha 22 de julio de 2015, por la cantidad de \$132,053.00 (Ciento treinta y dos mil cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.), que ampara el pago del seguro de depósito, efectuado mediante cheque de caja número 1725789 emitido por Banco Nacional del Ejército, Fuerza área y Armada, SNC., cuyo pago realizó el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores. b).- Recibo del 23 de enero de 2018, por la cantidad de \$6,756,125.72 (Seis millones setecientos cincuenta y seis mil ciento veinticinco pesos 72/100 m.n.), que ampara el primer pago parcial, efectuado mediante cheque de caja número 2706513 emitido por Banco Nacional del Ejército, Fuerza área y Armada, SNC, c).- Recibo del 23 de enero de 2018, por la cantidad de \$2,201,276.02 (Dos millones doscientos un mil doscientos setenta y seis pesos 02/100 m.n.), que ampara el segundo pago parcial, efectuado mediante cheque de caja número 2706522, emitido por Banco Nacional del Ejército, Fuerza área y Armada, SNC. d).- Recibo del 23 de enero de 2018, por la cantidad de \$1,937,589.81 (Un millón novecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 81/100 m.n.), que ampara el tercer pago parcial, efectuado mediante cheque de caja número 2706539, emitido por Banco Nacional del Ejército, Fuerza área y Armada, SNC. e).- Recibo del 23 de marzo de 2018, por la cantidad de \$1,316,190.08 (Un millón trescientos dieciséis mil ciento noventa pesos 08/100 m.n.), que ampara el cuarto pago parcial, efectuado mediante cheque de caja número 2708516, emitido por Banco Nacional del Ejército, Fuerza área y Armada, SNC. f).- Recibo del 17 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$1,055,487.32 (Un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 32/100 m.n.), que ampara el quinto pago parcial, efectuado mediante cheque de caja número 2878925, emitido por Banco Nacional del Ejército, Fuerza área y Armada, SNC., que se acompaña en original.
69. El suscrito dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en la CAUSA PENAL: 673/2016-J.O., radicada ante el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, informando que el seguro de depósito y los pagos parciales autorizados en el concurso mercantil de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, que se tramita ante el C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente número 746/2015, que asciende a la cantidad total de \$13,398,721.96 (trece millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veintiún pesos 96/100 m.n.), corresponden al contrato de mandato número 395-3, celebrado entre el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y BANCO MULTIVA. S.A., de fecha 29 de septiembre de 2014, en virtud que derivado del mismo se celebró contrato de depósito de dinero a plazo fijo

número 80082, entre BANCO MULTIVA, S.A. con FICREA, S.A. DE C.V. SFP, con la denominación MANDATO M/395-3.

70. El suscrito interpuso RECURSO DE APELACIÓN en contra de la Sentencia Definitiva de fecha 12 de diciembre de 2019, en el juicio interpuesto por DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A, DE C.V., en contra de LIVERPOOL COMERCE, S.A. DE C.V., y otros, con número de expediente 343/2015, radicado ante el JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; manifestando el que suscribe que la citada sentencia no cumple con los más mínimos elementos de análisis de la acción, así como de las excepciones y argumentos que fueron opuestas por mi representada y la tercera llamada a juicio, ya que de su contenido se advierte que no satisface los requisitos de claridad, precisión y congruencia, respecto de la demanda y la contestación a la demanda inicial y la reconvención, y con las demás pretensiones deducidas por las partes, decidiendo todos los puntos litigiosos que fueron objeto de la controversia; y esto resulta así, ya que del Considerando Segundo de la resolución de mérito, se desprende que la ahora autoridad apelada, en el supuesto estudio y análisis de las Acciones ejercidas tanto en la demanda principal como en la reconvención, no fueron expuestas ni analizadas las condiciones que fueron pactadas en el contrato base de la acción, en este caso para determinar con toda claridad y precisión la cuestiones debatidas, en la que debió de realizar una descripción pormenorizada de las condiciones pactadas por las partes en el basal y con relación a ellas, resolver la acción ejercida en la demanda principal y la ejercida en la reconvención, estableciendo con toda precisión la fuerza o convicción que cada elemento de prueba aportado le creó convicción. Así de la Sentencia impugnada, se advierte que el A quo inició analizando la acción ejercida por la parte actora, tomando en cuenta únicamente la manifestación que se realizara a nombre de mi representada al dar contestación a la demanda inicial, en cuanto a la imposibilidad que se expresó tuvo para continuar con un fondeo o provisión de los recursos en la colocación y otorgamiento de los créditos, que nunca se colocó y que dicha manifestación no implica el reconocimiento por el incumplimiento generalizado de las obligaciones del contrato y sobre todo respecto de aquéllas por las que procedieran los reclamos realizados por la actora, siendo que la actividad por fondeo o provisión de los recursos para el otorgamiento de los créditos fue satisfecha por mi representada con relación a todos y cada uno de los créditos que fueron colocados, oportunamente y debidamente reportados por la actora y a su vez debió entregar a mi representada y a la otra codemandada, y que así se obligó en términos del contrato de prestación de servicios la actora; es en ese tenor que no basta la simple afirmación efectuada de la imposibilidad para continuar con el referido fondeo establecido en el contrato, para tener por acreditado el incumplimiento atribuido a mi representada y por ello se tengan por acreditadas las prestaciones reclamadas; ya que es necesario tomar en cuenta que el objeto del contrato consideró diversas actividades; entre éstas la colocación de los créditos y la puesta a disposición de los acreditados de los recursos económicos; y como parte final del mismo la recuperación de los referidos créditos con los intereses pactados y que se establecieron en el contrato como obligación a cargo de la parte actora en el principal, demandada en la reconvención, a fin de que una vez recuperados e ingresados los recursos por la cobranza de los créditos a las cuentas bancarias de mi representada o de la otra codemandada, fueran determinados los porcentajes por las comisiones e intereses determinados a su favor en el contrato; y que previamente a reclamar cualquier pago la actora por comisiones, intereses, debió justificar y demostrar que realizó la actividad de recuperación de los créditos y que era la última actividad considerada como parte integral del objeto del contrato; situación que consideramos y advertimos que no fue comprendida por el Juez Natural; y es más, hasta confundida, en virtud de las múltiples manifestaciones por demás dolosas que la actora realizó en su escrito inicial de demanda y que no fueron debidamente acreditadas, y que

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

se advierte que la parte actora logro confundirlo y persuadirlo, por lo que en el exhaustivo análisis que hagan sus Señoría de las condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios, podrán verificar que quien no ha cumplido con sus obligaciones es la actora, quien después de colocar los créditos y de que fueron puestos a disposición de los acreditados los recursos; es la única que tuvo acceso a dichos recursos y que fueron descontados a los acreditados por la dependencias o canales de referencia identificados en el contratado de prestación de servicios base de la acción, en la actividad de cobranza y recuperada por la actora y que tenía que ser reportada y entregada a mi representada para determinar lo relativo a los intereses y comisiones, y que así fue pactado a través los convenios de colaboración que la propia actora reconoce celebró con las dependencias y que hace alusión la autoridad apelada en su sentencia, y que finalmente no cumplió y que vio la oportunidad de quedarse con todos los recursos al pretender demandar a mi representada, recursos que son propiedad de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, por ser el fondeador de los mismos para el otorgamiento de los crédito, y ante la negativa de la parte actora en el principal de reintegrarlos a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, es que ésta última, al haber entrado en concurso mercantil en etapa de quiebra, reclamó el pago de los créditos que había colocado la actora en el principal y que acreditó tener en posesión de la misma, y por proveído del 16 de diciembre de 2016, se acreditó plenamente que la parte actora efectivamente había cobrado por el periodo del 7 de noviembre de 2014 al 15 de diciembre de 2016 la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), en concepto de amortizaciones de los créditos que le fueron entregados, tal y como se desprende del proveído del 16 de diciembre de 2016, por el que se requirió a la parte actora pagara dicha cantidad a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, mediante depósito a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., impugnado por la parte actora en el principal mediante recurso de revocación y confirmado por sentencia interlocutoria del 11 de octubre de 2017, que no fue impugnada por la parte actora, así como el proveído del 26 de julio de 2018, ofrecidos en el principal como prueba por dicha Sociedad Financiera Popular bajo los apartados 7 y de las pruebas ofrecidas relacionadas a la reconvencción en sus apartados 8, 9 y 11, admitidos por EL AQUO como prueba en acuerdo del 8 de agosto de 2019, todos ellos dictado dentro del procedimiento de concurso mercantil, en el que fue declarada firme la resolución del 11 de octubre de 2017, que fueron ofrecidos como prueba por parte de FICREA, S.A. DE C.V. SFP y admitidos por acuerdo del 8 de agosto de 2019, dictado por el A QUO.

71. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación al proveído del 30 de diciembre del 2019, por el que se autorizó la venta de la propiedad ubicada en la 242 RIVIERA CIRCLE, EN WESTON, BROWARD, FL, CÓDIGO POSTAL 33327, en el precio de 252,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS); manifestando que dicha propiedad resultó con filtraciones de agua que han causado su deterioro, que repercute en el precio de venta, razón por la cual se solicitó autorizar un decremento en su precio por la cantidad de 2,000.00 (DOS MIL DÓLARES AMERICANOS).
72. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación al proveído del 17 de septiembre de 2019, en el cual se ordenó girar atento oficio a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para que libere las cuentas bancarias 182312999 y 192918455, que se encuentran a nombre de Baus And Jackman Leasing, S.A. De C.V. y las cuentas 1497007749 y 167541856 que se encuentran a nombre de Leadman Trade, S.A. De C.V.; y transfieran las cantidades de

## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

dinero que obran en las cuentas bancarias anteriormente mencionadas, a la cuenta de inversión número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., con el apercibimiento decretado en proveído del 17 de septiembre de 2019, que de no hacerlo, se hará acreedora a una medida de apremio en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, manifestando que a la fecha dichas Instituciones de Crédito, no han transferido a la cuenta de la fallida las cantidades de dinero que se encuentran en las referidas cuentas bancarias y como también se puede observar de actuaciones, solicitando aplicar la medida de apremio ordenada, y se ordenara girar atento recordatorio a las referidas Instituciones de crédito, para que transfiera a la fallida, las cantidades de dinero que obran en las referidas cuentas bancarias, con un apercibimiento de aplicación de medida de apremio más eficaz. Así mismo, por proveído del 17 de septiembre de 2019, se ordenó al C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la actual Fiscalía General de la República, en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/051/2015 antes UEIORPIFAM/AP/240/2014, levantar el aseguramiento efectuado a las cuentas:1).- Número 14616068 que se encuentra a nombre de Leadman Trade, S.A. de C.V. en Banco Mercantil Del Norte, S.A., sin que hasta la fecha lo haya realizado. 2).- Número 0177917694, que se encuentra a nombre de ICI QUEST, S.A. DE C.V., en BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. 3).- Número 0186111084 que se encuentra a nombre de MONKA COMERCIAL, S.A DE C.V., en BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A., sin que hasta la fecha lo haya realizado. Lo anterior, para que transfiera las cantidades de dinero que existan en esas cuentas bancarias, a la cuenta de inversión número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

73. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, que en relación a que la empresa DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., tampoco, ha dado cumplimiento a lo ordenado por proveído del 6 de diciembre de 2019, al haberse abstenido de pagar a la fallida los créditos que recuperó por la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), mediante transferencia o depósito a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., cuyo requerimiento deviene del proveído del 16 de diciembre de 2018, que ha quedado firme y ha adquirido el carácter de cosa juzgada, señalando, que mediante proveídos del 16 de diciembre de 2016, 1 de octubre de 2018, 3 de diciembre de 2018, 14 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2018, 15 y 30 de enero de 2019, se le ha requerido a la referida empresa DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., para que dé cumplimiento a lo ordenado por proveído del 16 diciembre de 2016, con el apercibimiento de multas y arresto, sin que hasta la fecha haya cumplido, lo que denota reiterados desacatos contra las determinaciones emitidas, por lo que se solicitó se le haga efectiva la medida de apremio decretada en dicho proveído del 6 de diciembre 2019, consistente en un arresto de 3 horas a su administrador único FRANCISCO HÉCTOR CURIEL RAMÍREZ.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

74. EL suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación a los requerimientos de pago de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), que se deben efectuar a DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V. y el arresto de dos horas de su representante legal FRANCISCO CÉSAR CURIEL MORENO, que fueron suspendidos por proveído del 28 de marzo de 2019, derivado de la suspensión que se decretó por proveído del 22 de marzo de 2019, dictado en el amparo promovido por ésta ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente número 209/2019, cuyo amparo le fue negado, tal y como se hizo constar en proveído del 2 de diciembre de 2019. En razón de lo anterior, solicitó continuar con el trámite de la aplicación de las medidas de apremio decretadas con anterioridad en contra de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V. y del arresto decretado en contra de su representante legal FRANCISCO CÉSAR CURIEL MORENO, así como acordar sobre el desahogo de la vista que se ordenó por proveído del 14 de marzo de 2019, que el suscrito realizó mediante escrito registrado con el número de correspondencia 6439, al que le recayó el proveído del 27 de marzo de 2019, por el que se tuvo no acordar de conformidad por la referida suspensión que se había otorgado a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., en el referido amparo 209/2019.
75. EL suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, se aprobara un sexto pago parcial en moneda de quiebra, a los acreedores reconocidos en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, que les haya causado firmeza jurídica y no tengan el carácter de acreedor y deudor de la fallida o hayan sido reconocidos como acreedores subordinados, mismo que se efectuará los días 20, 21, 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, con excepción del 21 y 24, que será en un horario de 9:00 a 13:00 horas, por la cantidad de \$100,000,000.00 (CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que obran dentro de la masa concursal.
76. EL suscrito solicitó copias certificadas en el AMPARO INDIRECTO NÚMERO 209/2019, radicado ante el OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto de la sentencia por la que fue resuelto el RECURSO DE REVISIÓN que fue promovido por el suscrito en contra de la sentencia dictada en el amparo descrito; mismo que fue resuelto en sesión de siete de noviembre de dos mil diecinueve.
77. EL suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación de la propiedad ubicada en la 400 KINGS POINT DRIVE, # 703, EN MIAMI, FL, C.P. 33160, que, por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal. Sobre dicho inmueble, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), que es superior al de su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe ser en o antes del 3 de febrero de 2020. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 25 días naturales, porque con su venta, se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal. Autorización que además se justifica, conforme a lo ordenado en el resolutivo Décimo Noveno de la sentencia del 2 de octubre de 2015, que impone al suscrito, proceder a la enajenación de los bienes que se transmitieron a la fallida, para integrar el producto de su venta o administración a la masa concursal, para realizar el pago a los acreedores reconocidos.
78. EL suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación de las

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

siguientes tres propiedades: La 1398 NW 61 STREET, EN MIAMI-DADE, FL., C.P. 33142; la 400 KINGS POINT DRIVE, # 1114, EN MIAMI-DADE, FL, C.P. 33160 y la 2950 NE 188TH ST #405, EN AVENTURA, MIAMI-DADE, FL., C.P. 33180, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporaron a la masa concursal. Sobre la propiedad ubicada en la 1398 NW 61 STREET, EN MIAMI-DADE, FL., C.P. 33142, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS), que corresponde a su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe ser en o antes del 21 de febrero de 2020. Por la propiedad ubicada en la 400 KINGS POINT DRIVE, # 1114, EN MIAMI-DADE, FL, C.P. 33160, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), que es superior a su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe ser en o antes del 2 de marzo de 2020. En cuanto a la propiedad ubicada en la 2950 NE 188TH ST #405, EN AVENTURA, MIAMI-DADE, FL., C.P. 33180, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS), que corresponde a su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe ser en o antes del 11 de mayo de 2020. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 35, 45 y 115 días naturales, respectivamente, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal.

79. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación en dólares americanos de los vehículos descritos a continuación y que se localizan en los Estados Unidos de Norteamérica, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporaron a la masa concursal, manifestando que dichos vehículos, fueron valuados en los precios que se describen, por lo que fueron puestos a su venta en cuatro procesos de subasta en EBAY MOTORS y en distintos sitios de internet; sin embargo, no fue posible su venta, ya que solamente se recibieron ofertas por valores inferiores a las respectivas valuaciones. Las ofertas más altas recibidas se detallan en el siguiente recuadro.

<b>OFERTA MAS ALTA DE VEHÍCULOS</b>			
(cifras en dólares americanos)			
<b>VEHÍCULO</b>	<b>AVALÚO</b>	<b>OFERTA MÁS ALTA</b>	<b>90% DE LA OFERTA MÁS ALTA</b>
1954 MG Roadster	24,200.00	16,000.00	14,400.00
1970 Fiat 500L	14,550.00	6,650.00	5,985.00
1970 Ford Mustang	65,900.00	50,000.00	45,000.00
1983 Mini Cooper	22,950.00	12,600.00	11,340.00
1990 Ferrari Testarossa	85,900.00	66,255.00	59,629.50
2008 Jaguar XJ8	12,997.00	9,000.00	5,400.00
2013 Chevy Suburban	25,700.00	18,500.00	16,650.00
2014 Maserati Quattraporte	27,900.00	24,155.00	21,739.00
<b>Total:</b>	<b>280,097.00</b>	<b>203,160.00</b>	<b>180,143.50</b>
Seguro Mensual	2,099.18		
Almacenamiento Mensual	2,666.52		
<b>Total mensual</b>	<b>4,765.70</b>		

80. Aunado a lo anterior, se considera necesaria su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, al tratarse de bienes cuya depreciación se incrementa considerablemente con el paso del tiempo, además de pagar gastos innecesarios de Seguro y Almacenamiento Mensual, por una cantidad de 2,099.18 USD y 2,666.52 USD, respectivamente, ya que de lo contrario, se afectaría considerablemente el valor de la masa concursal, solicitando autorizar la venta de los precitados vehículos, mediante subasta que se llevará a cabo ante la empresa denominada EBAY MOTORS, en los



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Estados Unidos de Norteamérica, con un precio en dólares americanos de arranque del 90% del valor de la OFERTA MÁS ALTA, por cada vehículo.

81. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación de la propiedad ubicada en la 242 RIVIERA CIRCLE, EN WESTON, BROWARD, FL, CÓDIGO POSTAL 33327, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal. Sobre dicho inmueble, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 252,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS), que es superior al de su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe ser en o antes del 22 de enero de 2020. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 29 días naturales, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal.
82. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación de la propiedad número 20, ubicada en la 415 SW 113 Way, Pembroke Pines, FL 33025, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal. Sobre dicho inmueble, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS), que es superior al de su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe darse a más tardar el 26 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 22 días naturales, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal.
83. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación de la propiedad ubicada en la 150 SE 2 Ave, #105, en Miami-Dade, FL, Códigos Postal 33131, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal. Sobre dicho inmueble, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 1,040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), que es superior al de su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe darse a más tardar el 16 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 11 días naturales, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal. Autorización que además se justifica, conforme a lo ordenado en el resolutivo Décimo Noveno de la sentencia del 2 de octubre de 2015, que impone al suscrito proceder a la enajenación de los bienes que se transmitieron a la fallida, para integrar el producto de su venta o administración a la masa concursal, para realizar el pago a los acreedores reconocidos.
84. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación de la propiedad ubicada en la 1211 NW 9th Court, en Miami-Dade, Florida, Códigos Postal 33034, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal. Sobre dicho inmueble, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil dólares americanos), que es superior al de su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe ser en o antes del 30 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 18 días naturales, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal. Autorización que además se justifica, conforme a lo ordenado en el resolutivo Décimo Noveno de la sentencia del 2 de octubre de 2015, que impone al suscrito proceder a la enajenación de los bienes que se transmitieron a la fallida, para integrar el producto de su venta o administración a la masa concursal, para realizar el pago a los acreedores reconocidos.

85. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación de la propiedad ubicada en la 5007 Stowers Boulevard, San Antonio, Texas, Código Postal 78238, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal. Sobre dicho inmueble, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 159,500.00 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos dólares americanos), que es superior al de su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe ser en o antes del 20 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 7 días naturales, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal. Autorización que además se justifica, conforme a lo ordenado en el resolutivo Décimo Noveno de la sentencia del 2 de octubre de 2015, que impone al suscrito proceder a la enajenación de los bienes que se transmitieron a la fallida, para integrar el producto de su venta o administración a la masa concursal, para realizar el pago a los acreedores reconocidos.
86. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación del Inmueble ubicado en 20900 NE 30 AVE, DEPARTAMENTO 103, EN MIAMI, DADE, FLORIDA, C.P. 33180, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal. Sobre dicho inmueble, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 2,250,000.00, (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), que es superior al de su valor comercial, cuya venta es urgente finiquitar el 12 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, por la expiración de la propuesta de compra, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 16 días naturales, por tratarse de bienes cuya depreciación incrementa considerablemente con el paso del tiempo, lo cual, afectaría considerablemente el valor de la masa concursal, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia y pago de Impuestos, y además por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal.
87. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación de la propiedad ubicada en la 5018 Summit Pass, Bexar, San Antonio, TX, Código Postal 78229, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal. Sobre dicho inmueble, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS), que es

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

superior al de su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe darse a más tardar el 27 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 11 días naturales, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal. Autorización que además se justifica, conforme a lo ordenado en el resolutivo Décimo Noveno de la sentencia del 2 de octubre de 2015, que impone al suscrito proceder a la enajenación de los bienes que se transmitieron a la fallida, para integrar el producto de su venta o administración a la masa concursal, para realizar el pago a los acreedores reconocidos.

88. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se a su autorizara la enajenación de la propiedad ubicada en la 20900 NE 30 Ave., # 307, en Miami, FL, Código Postal 33180, que, por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporó a la masa concursal. Sobre dicho inmueble, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad de 1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), que es su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe ser en o antes del 31 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 14 días naturales, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal. Autorización que además se justifica, conforme a lo ordenado en el resolutivo Décimo Noveno de la sentencia del 2 de octubre de 2015, que impone al suscrito proceder a la enajenación de los bienes que se transmitieron a la fallida, para integrar el producto de su venta o administración a la masa concursal, para realizar el pago a los acreedores reconocidos.

89. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, se autorizara la enajenación del edificio ubicado en la 2137 Hayes Street, Hollywood FL 33020 y edificio ubicado en la 1101 N 22nd Ave, Hollywood FL 33020, que por proveído del 5 de septiembre de 2019, se incorporaron a la masa concursal. Por ambos inmuebles, se ha recibido propuesta de compra venta por la cantidad total de 1,550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil dólares americanos), que es superior al de su valor comercial. En el entendido que la fecha de cierre de la operación debe ser en o antes del 15 de enero de 2020. Aunado a lo anterior, se considera necesario su venta, debido a la urgencia que requiere su enajenación, porque la operación se llevará a cabo dentro de un plazo de 30 días naturales, porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario de mantenimiento, suministro de energía eléctrica, suministro del servicio de agua, vigilancia, pago de Impuestos y administración, además que por su venta inmediata, se beneficiaría a los acreedores reconocidos en el presente concurso mercantil, al no verse disminuida la masa concursal.

90. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, en relación al proveído del 4 de diciembre de 2019, para que precisara el motivo de la disminución en el saldo de diversas cuentas bancarias de la fallida, relativas al informe a que se refiere el artículo 215 de la Ley de Concursos Mercantiles, aclarara el incremento en su monto. Al respecto, informando sobre movimientos, en las siguientes cuentas bancarias: Se informó sobre movimientos en la cuenta terminación 1067: Los intereses generados de la inversión son de \$96,006.73 (Noventa y seis mil seis pesos 73/100 M.N) durante el mes de octubre. Se

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

efectuó el pago del sistema T-24 (de la empresa TEMENOS), mediante el cual se opera la contabilidad y la cobranza de la fallida, el cual es variable dado que se paga en dólares americanos, en el mes de octubre fue de \$57,418.14 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho 14/100 M.N.). Se pagaron los Honorarios del Fideicomiso, correspondientes al mes de octubre de 2019, por un importe de \$37,084.22 (Treinta y siete mil ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.). Se informó sobre movimientos en la cuenta terminación 2250: Los intereses generados de la inversión son de \$1,859.10 (Un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.), durante el mes de octubre. Se pagaron los Honorarios del Fideicomiso correspondientes al mes de octubre de 2019, por un importe de \$25,666.16 (Veinticinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.), Se informó sobre movimientos en la cuenta terminación 7167: Los intereses generados de la inversión son de \$477.96 (Cuatrocientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.) durante el mes de octubre. Se recibió un depósito por \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por la renta del terreno ubicado en Jalpan, Puebla., otorgado a este en Convenio de dación en pago a la fallida. Se recibieron depósitos por un monto de \$2,270.19 (Dos mil doscientos setenta pesos 96/100 M.N.), de la empresa LIVERPOOL COMERCE SA DE CV (LIVCO), los cuales corresponden a micro créditos otorgados. Con lo anterior, se justifican los movimientos realizados en las cuentas bancarias de mérito.

91. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, en relación a la vista ordenada por proveído del 8 de enero de 2019, que se me mandó dar al suscrito con el acuerdo del 2 de octubre de 2019, relativo a la radicación del juicio laboral número 286/2015, seguido por Carlos García Jiménez en contra de la fallida, manifestando que se toma conocimiento de dicho juicio y del estado procesal en el que se informa, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles, una vez que se emplace a la fallida, se dará seguimiento a ese juicio bajo la vigilancia del suscrito.
92. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, en relación a la vista que se mandó dar al suscrito, por proveído del 11 de diciembre de 2019, con las manifestaciones realizadas por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la actual Fiscalía General de la República, mediante oficio CGI/F4/1026/2019, por el que manifiesta la imposibilidad de transferir a la fallida, el monto de los recursos de diversos vehículos que subastó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), por no formar parte de la masa concursal; al efecto, el suscrito tomó conocimiento de dichas manifestaciones.
93. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, en relación a la vista que se mandó dar al suscrito, por proveído del 13 de noviembre de 2019, con la manifestación del representante legal de Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en el sentido que de la cuenta 4074521 que está a nombre de Baus And Jackman Leasing, S.A. de C.V., se transfirió la cantidad de \$201,259.49 (doscientos un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 49/100 m.n.), a la cuenta de inversión número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. Al respecto, el suscrito tomó conocimiento de dicha transferencia a la cuenta de la fallida, para los efectos legales a que haya lugar.
94. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, en relación al proveído del 14 de enero de 2020, por el que se requirió al suscrito, para que precise el motivo de la disminución en el saldo de diversas cuentas bancarias de la fallida, relativas al informe a que se refiere el artículo 215 de la Ley de Concursos Mercantiles, informando sobre

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

movimientos, en las siguientes cuentas bancarias:

Se informa sobre movimientos en la cuenta terminación 1067:

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA 1067			DESGLOSE DE PAGOS	
SALDO INICIAL	\$ 15,681,836.69	oct-31		
INTERESES	\$ 82,534.25		\$ 58,318.00	PAGO SISTEMA TEMENOS
SUB TOTAL	\$ 15,764,370.94		\$ 37,084.22	PAGO HONORARIOS DEL FIDEICOMISO OCTUBRE 19
PAGOS	\$ 2,095,402.22		\$ 2,000,000.00	TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
SALDO FINAL	\$ 13,668,968.72	nov-30	\$ 2,095,402.22	TOTAL PAGOS

- Los intereses generados de la inversión son de \$82,534.25 (Ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 25/100 M.N), durante el mes de noviembre de 2019.
- Se efectuó el pago del sistema T-24 (de la empresa TEMENOS), mediante el cual se opera la contabilidad y la cobranza en la fallida, el cual es variable dado que se paga en dólares americanos, en el mes de noviembre de 2019 fue de \$58,318.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).
- Se pagaron los Honorarios del Fideicomiso correspondientes al mes de noviembre de 2019 por un importe de \$37,084.22 (Treinta y siete mil ochenta y cuatro pesos 22/100 M.N).
- Se transfirieron \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el gasto corriente de la fallida.

Se informa sobre movimientos en la cuenta terminación 2250:

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA 2250			DESGLOSE DE GASTOS	
SALDO INICIAL	\$ 286,827.38	oct-31		
INTERESES	\$ 1,582.77			
DIFERENCIA EN HONORARIOS	\$ 24.99			
SUB TOTAL	\$ 288,410.15		\$ 25,666.16	PAGO HONORARIOS DEL FIDEICOMISO OCTUBRE 19
GASTOS	\$ 25,666.16		\$ 25,666.16	TOTAL GASTOS
SALDO FINAL	\$ 262,743.99	nov-30		

- Los intereses generados de la inversión son de \$1,582.77 (Un mil quinientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N), durante el mes de noviembre de 2019.
- Se pagaron los Honorarios del Fideicomiso correspondientes al mes de noviembre de 2019 por un importe de \$25,666.16 (Veinticinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N).
- Se tuvo una diferencia en los honorarios a favor de la fallida en el mes de octubre de 2019, por \$24.99 (Veinticuatro pesos 99/100 M.N.), los cuales fueron reintegrados a la cuenta el día 01 de noviembre de 2019.

Se informa sobre movimientos en la cuenta terminación 7167:

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA 7167		
SALDO INICIAL	\$ 125,149.37	oct-31
INTERESES	\$ 450.38	
SALDO FINAL	\$ 125,599.75	nov-30

- Los intereses generados de la inversión son de \$450.38 (Cuatrocientos cincuenta pesos 38/100 M.N), durante el mes de noviembre de 2019.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Con lo anterior, se justificó los movimientos realizados en las cuentas bancarias de mérito.

95. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, en relación a la vista que se mandó dar al suscrito por proveído del 14 de enero de 2020, con el oficio registrado con el número de correspondencia 677, por el que se manifestó que se encuentra imposibilitado para realizar el levantamiento de bloqueo de las cuentas bancarias 0182303256, 0182312999 y 0192918455, que se encuentra a nombre de Baus And Jackman Leasing, S.A. de C.V., en razón que existe un remanente en una diversa cuenta por la cantidad de \$232,259.49 que no resulta ser suficiente para recuperar el adeudo de la persona moral aludida, ya que el monto actualizado del adeudo es de \$274,545.89, manifestando el que suscribe que por proveído del 4 de octubre de 2019, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que informe de manera concreta, cuál es el monto del adeudo que dio origen al embargo de las cuentas bancarias números 182303256, 182312999 y 192918455, que se tienen en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y 4074521 de Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, con el fin de que en caso de ser procedente, se liberen las cantidades que corresponden a la concursada. Mediante oficio número sin número, del 11 de octubre de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social, registrado con el número de correspondencia 21955, manifestó que en cumplimiento al proveído del 4 de octubre del año en curso, que solamente tiene embargada la cuenta bancaria número 4074521 de Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, correspondiente a la empresa Baus And Jackman Leasing, S.A. de C.V., por un monto de \$232,679.41 (doscientos treinta y dos mil seiscientos setenta y nueve mil pesos 41/100 m.n.). Tomando en consideración, que el referido Instituto, no tiene embargadas las cuentas 182312999 y 192918455, que se tienen en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, es que no existe impedimento legal alguno para que se transfieran las cantidades de dinero que existen en dichas cuentas, a la cuenta de la fallida, por lo que se solicita se gire atento oficio a la referida Institución de Crédito, para que realice las correspondientes transferencias de dinero a la fallida. Ahora bien, por lo que hace a la cuenta bancaria número 182303256, que cuenta con la cantidad de \$8,340,859.94 (Ocho millones trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 94/100 m.n.), tomando en consideración que el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestó que el monto actualizado del adeudo es de \$274,545.89 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 89/100 m.n.), se solicita se giren atentos oficios al Instituto Mexicano del Seguro Social y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para que liberen la cantidad de \$5,342,574.85 (Cinco millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 85/100 m.n.), por lo que queda un remanente en dicha cuenta bancaria de \$2,998,285.09 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 09/100 m.n.), que cubre en demasía, el crédito que reclama dicho Instituto, así como de los embargos trabados sobre las cuentas bancarias números 182312999 y 192918455, que se tienen en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Dicha petición, se justificó, en razón que a partir del proveído del 17 de septiembre de 2019, se ha requerido al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que libere la cuenta bancaria número 182303256, porque con la inversión que existe en dicha cuenta, quedaba garantizado el pago del adeudo que en ese entonces era de \$232,679.41 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 41/100 m.n.); sin embargo, como se ha venido oponiendo a dicha liberación, es que ese adeudo ya se incrementó a la fecha en la cantidad de \$274,545.89 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 89/100 m.n.), es decir, tuvo un incremento de adeudo de \$42,286.40 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y seis pesos 40/100 m.n.), lo que va en perjuicio de la masa

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

concursal, ya que por una omisión o que de manera deliberada, dicho Instituto no ha realizado el cobro del adeudo, esto, solamente le debe parar perjuicio al mismo y no así a la masa concursal, aunado a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Concursos Mercantiles, al ser su Señoría el rector del procedimiento, quien debe ayudar en la consecución de los objetivos del procedimiento concursal, para eliminar los obstáculos que se presenten en el concurso, es que se justifica se girarán atentos oficios al Instituto Mexicano del Seguro Social y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para que liberen y depositen en las cuentas bancarias de la fallida la cantidad de \$5,342,574.85 (Cinco millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 85/100 m.n.), que obra en la cuenta bancaria 182303256, así como las cantidades de dinero que se encuentran en las cuentas bancarias 182312999 y 192918455, que se encuentra a nombre de Baus And Jackman Leasing, S.A. de C.V., a la cuenta de inversión número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., con el apercibimiento de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio de arresto hasta por 36 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,067 Bis del Código de Comercio.

96. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, en relación al proveído del 15 de noviembre de 2019, por el que se requirió al suscrito, para que de la cuenta de inversión con terminación 7167, relativa al informe a que se refiere el artículo 215 de la Ley de Concursos Mercantiles, aclare el incremento en su monto, informando sobre movimientos en la cuenta terminación 7167:

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA				DESGLOSE DEPOSITOS LIVERPOOL COMERCE SA DE CV (LIVCO)		
SALDO INICIAL	\$	55,580.25	ago-19	\$	48.84	05/09/19
INTERESES	\$	288.87		\$	826.00	10/09/19
DEPOSITO LOTES GUAD.	\$	3,150.00		\$	6,218.84	20/09/19
RENTA TERRENO JALPAN	\$	4,500.00		\$	19,000.00	20/09/19
DEPOSITO CUENTA	\$	20,082.00		\$	8,206.42	24/09/19
DEPOSITOS DE LIVCO	\$	34,300.10		\$	34,300.10	
SALDO FINAL	\$	117,901.22	sep-19			

Los intereses generados de la inversión fueron de \$288.87 (Doscientos ochenta y ocho pesos 87/100 M.N.), durante el mes de septiembre de 2019. Se vendieron 12 muebles de la fallida, que se ubicaban en el inmueble de Filadelfia No 1137, Fraccionamiento Providencia Guadalajara, Jalisco, por un importe de \$3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). Se recibió un depósito por \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la renta del mes de septiembre de 2019, del predio rustico, ubicado en el Municipio de Jalpan, Puebla. Se recibió transferencia por parte de Banco Santander de la cuenta 65504588466, recibida como parte del convenio de dación en pago de la empresa Baus And Jackman Leasing, S.A. de C.V., por un importe de \$20,082.00 (Veinte mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.). Por parte de los micro créditos otorgados mediante la empresa Liverpool Commerce, S.A. de C.V. (LIVCO), se recibieron 5 depósitos por un importe total de \$34,300.10 (Treinta y cuatro mil trescientos pesos 10/100 M.N.). Con lo anterior, se justifica el incremento en la cuenta de mérito.

97. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, en relación a la vista que se me mandó dar por proveído del 16 de diciembre de 2019, con el escrito de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el que manifiesta la imposibilidad de transferir a la fallida, las cantidades de dinero que obran en las cuentas bancarias 182303256, 182312999 y 192918455, que se encuentran a nombre de Baus And Jackman Leasing, S.A. de C.V. y cuentas 0149700749 y 167541856, que se encuentran a nombre de Leadman Trade, S.A. de C.V., manifestando el suscrito

## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

que mediante oficio número 20825, la referida Institución Bancaria, manifestó que por lo que hace al titular Leadman Trade, S.A. de C.V., se levantó el embargo, pero que persiste el embargo, respecto al apoderado Rafael Antonio Olvera Amezcua, lo que según ella la imposibilita o es un impedimento para transferir las cantidades de \$35,177,503.16 y \$280,731.29, que se encuentran invertidas en las cuentas 0149700749 y 0167541856, a nombre de Leadman Trade, S.A. de C.V., a la cuenta de inversión de la fallida. Tomando en consideración, que la referida Institución Bancaria, refiere que los embargos se levantaron por lo que respecta al titular y que persisten respecto al apoderado Rafael Antonio Olvera Amezcua, al efecto se manifestó que, al haberse levantado los embargos respecto al titular es más que suficiente para que cumpla con lo ordenado, ya que los apoderados firman en representación del titular, pero ello no les da carácter de titular sobre la cuenta. En efecto, como se acreditó con los originales del contrato de inversión y contrato de internet, claramente aparece que el contratante y titular de las cuentas de inversión 0149700749 y 0167541856, es Leadman Trade, S.A. de C.V., que firmó como apoderado de la misma el C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA.

98. Se acompaña detalle de los juicios de amparo, civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

### ÁREA DE SISTEMAS

99. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
100. Se publicó en el portal de internet de [www.ficrea.com.mx](http://www.ficrea.com.mx), y en el Blog de la Sindicatura Ficrea, el Vigésimo Cuarto Informe Bimestral de Labores del Síndico.
101. Se dio apoyo tecnológico para llevar a cabo la subasta en línea, de los cuadros y obras de arte y se publicó el avalúo de estos bienes y los lineamientos establecidos en el “proceso de subasta”, en la página [www.ficrea.com.mx](http://www.ficrea.com.mx), en la cuenta de Twitter: @SFicrea; en Facebook: [fb.me/SFicrea](https://www.facebook.com/SFicrea); y, en el blog de Ficrea: [sindicaturaficrea.blogspot.com](http://sindicaturaficrea.blogspot.com).
- Asimismo, se proporcionó apoyo técnico y personal, para el proceso de entrega de cheques del sexto pago parcial a acreedores de la fallida.
102. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.
103. En el período reportado, se atendieron 667 llamadas en el Call Center, comunicando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo, el incremento de llamadas, respecto al bimestre anterior, se debió a la atención por el sexto pago parcial a acreedores.
104. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.



## LIBRO BLANCO

PERIODO DE INTEGRACION: Septiembre – octubre de 2019

105. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de noviembre – diciembre de 2019.

### SINDICATURA

Se han integrado:

- informe bimestral a octubre de 2019.
- Publicaciones del Síndico efectuadas en un blog abierto, así como en la página de Ficrea, con el objetivo de comunicar a los acreedores líneas de acción de las actividades relacionadas con el concurso mercantil

### SISTEMAS

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad en las oficinas de Monte Camerún. Los sistemas que controlan la operación de la fallida, trabajan de manera regular y sus pagos, están al corriente, se efectúan diario los cierres y respaldos en medios electrónicos, como parte de la seguridad informática.}
- Los sistemas T24 y Dynamics, se encuentran en operación normal
- Se publicó el XXIV Informe bimestral en la página de Ficrea y en el Blog de la Sindicatura Ficrea.

### OPERACIONES

Se recibió la información relativa a la cartera de crédito a diciembre de 2019.

### FINANZAS Y CONTABILIDAD.

#### Finanzas:

Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a diciembre de 2019.

#### Contabilidad:

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de noviembre y diciembre 2019.
- Balanzas de comprobación y auxiliares de noviembre y diciembre 2019.
- Las declaraciones fiscales presentadas hasta diciembre de 2019.

### **RECURSOS HUMANOS**

Se actualizaron al período citado, los rubros de recursos humanos del Síndico, siendo éstos: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

### **RECURSOS MATERIALES**

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

### **AREA JURIDICA**

Se actualizó al mes de diciembre 2019, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales
- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo
- Juicios penales

### **Conclusión:**

Al cierre de este periodo de 2019, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 95%.

En general, la integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la entrega oportuna de la documentación por parte de las áreas y a la terminación del proceso de la quiebra.

La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016, se encuentra en proceso de validación para llevar a cabo su foliado y posterior digitalización.

Al día de hoy, toda la documentación recibida de las áreas al cierre de diciembre de 2017, tienen un avance en su recepción, sellado y etiquetado del 98%, y la del 2018 un avance del 90%.

## **RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO**

106. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:

- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
- II. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí personal y telefónicamente a diversos acreedores, y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
- III. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 16 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- IV. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
- V. Me reuní con el Lic. José Alfredo Solorio Zavala, para dar seguimiento a los asuntos penales, tendientes a recuperación de activos para pago a acreedores.
- VI. En este bimestre, se efectuaron 23 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.
- VII. Se mantienen contantes reuniones con los abogados del Sr. Rafael Antonio Olvera Amezcua, para la transición en la entrega de la documentación de los bienes que fueron objeto del convenio de transacción judicial, por medio del cual se transfirió en propiedad a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, 81 inmueble en los Estados Unidos, 42 inmueble de España, 35 automóviles y 1.300,000.00 USD. Se ha venido pagando oportunamente el impuesto predial de estos inmuebles.
- VIII. Me he reunido constantemente con el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para tratar asuntos relacionados al concurso mercantil de FICREA, S.A. DE C.V. SFP y particularmente con la enajenación de los bienes otorgados en pago en la Corte de Miami, Florida y para su desaseguramiento de los que se ubican en España por parte de la Fiscalía General de la República, para tener su libre disposición para llevar a cabo su enajenación.
- IX. Se han atendido 97 Juicios mercantiles, 159 laborales, 16 averiguaciones previas y 191 juicios de amparo.
- X. En este bimestre, se formularon dos informes en diversos juicios, se interpuso dos recursos de apelación, se contestaron dos revocaciones, la liberación de embargos de cuentas bancarias cedidas a FICREA.
- XI. Se obtuvo autorización de su Señoría, para realizar un sexto pago parcial, por la cantidad de \$100,000.000.00.
- XII. Se ha mantenido la continua administración de FICREA.
- XIII. Hemos desahogado 10 vistas ordenadas por el juez concursal
- XIV. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
- XV. Se sostuvieron cuatro reuniones en la Fiscalía General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las denuncias presentadas, así como para el desaseguramiento de los inmuebles que se encuentran en España y que fueron objeto de transmisión a FICREA, por medio del convenio judicial celebrado ante la Corte de Miami.
- XVI. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente.
- XVII. Se continúa con el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA:
  - i. DEPARTAMENTO 203, TORRE GAMÓN I, PERTENECIENTE AL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS QUINCE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON VALOR COMERCIAL DE \$19,417,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.);
- ii. CASA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE JUAN B. GUTIERREZ DE MENDOZA, LOTE OCHO DE LA MANZANA SIETE, DE LA COLONIA PERIODISTAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL CON VALOR COMERCIAL DE \$8,382,000,00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
  - iii. INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y UNO "B" DE LA CALLE MIGUEL LANZ DURET Y EL TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO SIETE DE LA MANZANA SIETE, DE LA COLONIA PERIODISTAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON VALOR COMERCIAL DE \$9,688,000,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);
  - iv. CASA MARCADA CON EL NÚMERO 7, DE LA CALLE GUTIERREZ MENDOZA, LOTE NUEVE, DE LA MANZANA SIETE, DE LA COLONIA PERIODISTAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON VALOR COMERCIAL DE \$9,300,000,00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
  - v. CASA HABITACIÓN NÚMERO CINCO DE LA CALLE LICENCIADO MIGUEL LANZ DURET, COLONIA PERIODISTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VALOR COMERCIAL DE \$8,696,000,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.);
  - vi. CASA MARCADA CON EL NÚMERO 10 DE LA AVENIDA BELLAVISTA, LT 6, MANZANA "B", DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA CON VALOR COMERCIAL DE \$13,380,000.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);
  - vii. OFICINA NÚMERO VEINTE, UBICADA EN LA AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE NÚMERO TREINTA Y SEIS, COLONIA LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR COMERCIAL DE \$2,107,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - viii. LOTE 58, MANZANA 114 DE LA ZONA UNO, DEL EX EJIDO DE SAN ANDRES ATENCO, ACTUALMENTE No 14, DE LA CALLE PONCIANO ARRIAGA, COLONIA LEANDRO VALLE, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON VALOR COMERCIAL DE \$4,444,600.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
  - ix. CASA HABITACIÓN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO, IDENTIFICADO CON NÚMERO 138, DE LA FRACCIÓN CATORCE "A" DE LA SECCIÓN FONTANAS, DEL FRACCIONAMIENTO AVÁNDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.
  - x. PREDIO RUSTICO (RANCHO) DENOMINADO JALPAN, UBICADO

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

APROXIMADAMENTE EN EL KILÓMETRO 35.6 DE XICOTEPEC, MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA,

- xi. DEPARTAMENTO PH-1405, CALLE PRIVADA SAN ISIDRO, CONDOMINIO MERCADO CON EL NÚMERO 35, COLONIA REFORMA SOCIAL, C.P. 11650, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
  - xii. DEPARTAMENTO 207, CALLE PRIVADA SAN ISIDRO, CONDOMINIO MERCADO CON EL NÚMERO 35, COLONIA REFORMA SOCIAL, C.P. 11650, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
  - xiii. DEPARTAMENTO 304 UBICADO EN LA CALLE SIERRA CANDELA NO. 55, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
  - xiv. CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS (2), DE LA CALLE PASEO DEL RUISEÑOR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCIÓN, C.P. 53120, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
  - xv. INMUEBLE MERCADO CON EL NÚMERO 40, DE LA CALLE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SÁTELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
  - xvi. DEPARTAMENTO 601, NIVEL 6 DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO LA JOYA (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO GUERRERO.
  - xvii. DEPARTAMENTO 702, DE LA TORRE CENTRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA JOYA" (O LA JOLLA), SECCIÓN LA PLAYA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, ACAPULCO, GRO.
  - xviii. DEPARTAMENTO PH QUINIENTOS UNO PERTENECIENTE A LA TORRE GRAMPIANS II, UBICADO EN EL NIVEL N MÁS ONCE PUNTO OCHENTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL MERCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS QUINCE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
  - xix. DEPARTAMENTO 203, TORRE GAMÓN I, PERTENECIENTE AL CONJUNTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL MERCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS QUINCE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
  - xx. FILADELFIA No 1137 FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA GUADALAJARA JALISCO.
- XVIII. Se practicaron avalúos a los inmuebles de los EEUU, que fueron objeto de transmisión a FICREA, mediante convenio celebrado ante la Corte de Miami, que arrojaron un importe de \$36'582,000.00 dólares.
- XIX. Se gestiona la venta de los bienes inmuebles transmitidos a Ficrea, mediante convenio celebrado ante el Juzgado de Circuito del Décimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade, Florida, en el expediente número 16-24010-CA,, de los cuales a la fecha se han enajenado los siguientes: 77 NW 77th Street, en Miami, Dade, Florida, C.P. 33180, por la cantidad de \$1,315,000.00 dólares americanos e inmueble 217 SW AVONDALE DRIVE#1-6, CONDADO DE

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

BROWARD, FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 33060, por la cantidad de \$560,000.00, de dólares americanos.

XX. Además, se ha obtenido la autorización de su Señoría, para la enajenación de los siguientes inmuebles, en el precio que se detalla a continuación:

INMUEBLE	PRECIO VENTA USD	ACUERDO QUE AUTORIZA
20900 NE 30 AVE, DEPARTAMENTO 103, MIAMI, FL.	2,250,000.00	2 DIC 2019
415 SW 113 WAY, PEMBROKE PINES, FL 33025	134,000.00	5 DIC 2019
150 SE 2 AVE, #105, EN MIAMI-DADE, FL	1,040,000.00	9 DIC 2019
1211 NW 9TH COURT, EN MIAMI-DADE, FL	155,000.00	13 DIC 2019
5007 STOWERS BOULEVARD, SAN ANTONIO, TEXAS	159,500.00	17 DIC 2019
2137 HAYES STREET, HOLLYWOOD FL 33020 Y EDIFICIO EN LA 1101 N 22ND AVE, HOLLYWOOD, FL	1,550,000.00	17 DIC 2019
5018 SUMMIT PASS, BEXAR, SAN ANTONIO, TX	296,000.00	17 DIC 2019
20900 NE 30 Ave., # 307, en Miami, FL, 33180.	1,160,000.00	19 DIC 2019
242 RIVIERA CIRCLE, EN WESTON, BROWARD, FL, 33327,	250,500.00	30 DIC 2019
400 KINGS POINT DRIVE, # 703, EN MIAMI, FL, 33160	190,000.00	14 ENE 2020
1398 NW 61 STREET, EN MIAMI-DADE, FL., 33142	895,000.00	20 ENE 2020
400 KINGS POINT DRIVE, # 1114, EN MIAMI-DADE, FL, 33160	180,000.00	20 ENE 2020
2950 NE 188TH ST #405, EN AVENTURA, MIAMI-DADE, FL., 33180	320,000.00	20 ENE 2020

XXI. Se gestiona la autorización para la enajenación de 8 vehículos, en el precio de \$180,143.50 dólares americanos, que fueron objeto de transmisión en favor de Ficrea, con motivo del convenio celebrado en la Corte de Miami, Florida.

XXII. Por parte de mi Auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, se han realizado las siguientes actividades:

- i. En coordinación con el personal del Área de Contabilidad de la fallida, se mantienen reuniones periódicas con los auditores externos, para discutir sobre las políticas contables, la forma en la que se hacen los registros de las operaciones y para la preparación y entrega de la documentación e información contable y de administración que se requiere.
- ii. Al igual que el punto anterior, se informa que con el Área de Contabilidad de la fallida y con los auditores externos, se han preparado diversos papeles de trabajo que sirven como soporte para los registros en los auxiliares que, a su vez han sido preparados y en los que se muestra a detalle el origen de los registros contables que son la base para la preparación de los estados financieros; esto se debe a que tanto el Sistema T-24, como el empresarial que se utilizan para llevar la contabilidad de la fallida, no generan los mencionados papeles de trabajo ni los auxiliares al detalle requerido.
- iii. En este sentido, ha sostenido reuniones con funcionarios de la firma encargada de llevar a cabo la auditoría externa para discutir el avance del trabajo y los posibles ajustes que se propondrán para que la contabilidad de la fallida tenga la razonabilidad que requieren tanto las

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Normas de Información Financiera, como las Normas y Procedimientos de Auditoria aplicados. Revisión de las Notas a los Estados Financieros y el Dictamen emitido por la firma de auditores externos.
- iv. Asimismo, con personal del Área de Contabilidad de la fallida, revisó el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente actualizado. En este sentido, revisaron conjuntamente la forma en la que se debía registrar el valor de los bienes, tomando como referencia el último avalúo de los mismos y la mecánica de actualización de esos valores.
  - v. Con personal del Área de Contabilidad de la fallida, frecuentemente se actualiza el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente al día. Asimismo, y siguiendo el plan de trabajo establecido, se ha venido trabajando en la actualización del valor los bienes.
  - vi. Igualmente, con las Áreas de Contabilidad y de Recursos Materiales, se revisan semanalmente los gastos en los que incurrió la fallida, para verificar que dichos gastos fueran estrictamente indispensables y con el propósito de que se tuviera la documentación soporte correspondiente, se trasladara el impuesto al valor agregado y se contara con el CFDI en atención a las disposiciones fiscales vigente.
  - vii. Conjuntamente con el personal del área de contabilidad, verificó que las declaraciones de impuestos, tanto las de pago como las informativas, fueran presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria en tiempo, de tal forma, que la fallida cumpla con la obligación de declarar oportunamente.
  - viii. Con el Área de Recursos Materiales y Humanos revisó que se integrarán los pagos por honorarios y asimilados a salarios, mediante los cuales se remunera quincenalmente al personal que presta sus servicios a la fallida, con el propósito de que los montos de los pagos correspondan a los autorizados por el Síndico.
  - ix. Asistió con el área Legal, a diversas reuniones con el Despacho de Abogados que tiene a su cargo la atención de los asuntos penales, para apoyar a los abogados en la preparación y entrega de diversa información contable y financiera que era necesaria para continuar con el proceso litigioso.
  - x. Revisa de tiempo en tiempo con el Área de Recursos Materiales, los saldos en las cuentas bancarias de la fallida para asegurar que los recursos necesarios para la operación, sean suficientes y con ello, permitir la recuperación de los activos en favor de la masa.
  - xi. Ha apoyado a las distintas áreas de la fallida en la enajenación de bienes muebles, para que las entradas de efectivo se reconozcan en la contabilidad oportunamente.
  - xii. Ha implementado soluciones en materia informática conjuntamente con personal de las áreas de Sistemas y de Contabilidad, que han hecho más eficiente la generación de la información contable, para lograr un

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

mejor control sobre la información financiera

- xiii. Ha mantenido contacto con funcionarios del SAT, teniendo un canal de comunicación abierto que permita anticipar algún problema y, sobre todo, para deslindar a la fallida de los créditos fiscales que están a cargo de las otrora partes relacionadas. En este sentido, actualmente se encuentra en negociaciones para que, como en el pasado, se logre la disminución de dos multas impuestas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de los Servicios Financieros, CONDUSEF.
- xiv. También, acompañó al suscrito a las reuniones que tuvo con la Jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para discutir diversos temas fiscales relacionados con la fallida y con ello, tener la certeza de que los problemas de índole fiscal, se resolverán de la forma más eficiente.
- xv. De igual manera, a partir de las reuniones sostenidas, ha preparado sendos escritos tanto al SAT como a la CONDUSEF, para intentar la condonación de algunas multas impuestas por esta última Comisión en el ejercicio de sus funciones. Estos escritos, serán presentados a la brevedad. Preparación de los escritos mediante los cuales se solventan los requerimientos de información hechos por el SAT.
- xvi. Revisa y coordina con las áreas de Contabilidad y Jurídica de la fallida, la recopilación y envío de la información requerida por los abogados en el extranjero, que tiene a su cargo litigios tendientes a recuperar activos en favor de la masa, ubicados fuera de nuestro país.
- xvii. Evalúa los informes que de tiempo en tiempo rinden los abogados en materia laboral, con personal de las Áreas Contable y Jurídica, de tal forma que se logren identificar oportunamente las obligaciones de pago a los trabajadores que presentaron algún tipo de demanda en contra de la fallida, vigilando que se registren oportunamente las provisiones en la contabilidad.
- xviii. Ha mantenido reuniones con miembros del despacho de abogados que tiene a su cargo con los asuntos de carácter penal, para analizar y revisar los riesgos que eventualmente se pueden presentar en materia fiscal y con ello, anticipar cualquier contingencia frente al fisco federal.
- xix. Conjuntamente con personal de las áreas de Contabilidad y Recursos Materiales, ha revisado la contraprestación de los bienes inmuebles enajenados y se ha determinado la causación del impuesto al valor agregado en el caso de las construcciones, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.
- xx. Se analizaron las disposiciones de la Ley para Prevenir e Identificar el Uso de Recursos de Procedencia Ilícita (Ley Antilavado), con el propósito de identificar si existen obligaciones que al amparo de esta ley deben cumplirse por parte de la fallida y en su caso, establecer el programa de cumplimiento de obligaciones tanto, pasadas, presentes y futuras de tal forma, que dichas obligaciones se cumplan oportunamente y con ello evitar sanciones.
- xxi. Conjuntamente con el área Jurídica ha acudido a diversos puntos de la república a tomar posesión de los inmuebles que el Juez de la Causa ha puesto a disposición y con ello tener la propiedad en favor de la fallida



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

de esos bienes que son susceptibles de ser enajenados en favor de los acreedores.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en la fracción III Bis, del artículo 4 de la Ley de Concursos Mercantiles, para todos los efectos a que haya lugar.

### ANEXOS

- Anexo 1.- Cheques pagados sexto pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados sexto pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 7.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 8.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 9.- Cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 10.- Cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 11.- Cheques pagados quinto pago parcial
- Anexo 12.- Cheques no pagados quinto pago parcial
- Anexo 13.- Intereses acumulados
- Anexo 14.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 15.- Operaciones del Fondo de Protección
- Anexo 16.- Cobranza
- Anexo 17.- Estados de cuenta
- Anexo 18.- Créditos liquidados
- Anexo 19.- Cartera de crédito al consumo



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- |            |  |
|------------|--|
| Anexo 20.- | Estados de cuenta  |
| Anexo 21.- | Bases de datos de cartera de créditos  |
| Anexo 22.- | Operaciones reportadas al buró de crédito  |
| Anexo 23.- | Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida  |
| Anexo 24.- | Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago |
| Anexo 25.- | Copia de contratos de profesionistas   |
| Anexo 26.- | Recibos de pago a Profesionistas   |
| Anexo 27.- | Contrato de promesa de compra-venta de inmueble  |
| Anexo 28.- | Bienes Estados Unidos de América y España  |
| Anexo 29.- | Plantilla de personal  |
| Anexo 30.- | Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago                                       |
| Anexo 31.- | Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos   |
| Anexo 32.- | Inventario de activo fijo  |
| Anexo 33.- | Cumplimiento de obligaciones fiscales  |
| Anexo 34.- | Soporte del registro de egresos  |
| Anexo 35.- | Dictamen a los estados financieros y Estado financiero al 31 nov. 2015   |

**Lugar y fecha de presentación**

Ciudad de México, a 24 de enero de 2020

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.

**Nombre y firma del síndico**

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.